CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:30 horas del día 3 de julio de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas la **CONVOCATORIA Y LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES.** ----------

---

Evelyn Yamile Gutiérrez Olazarán, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora del Proceso. ----------

---

---------- DOY FE ----------

EVELYN YAMILE GUTIÉRREZ OLAZARÁN
SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISION ORGANIZAORA DEL PROCESO

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 62, 63 y 80 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 13 BIS, 14, 15,17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 104 demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en TAMAULIPAS, el Comité Directivo Estatal de TAMAULIPAS.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de **HIDALGO**, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el **próximo 4 de agosto a partir de las 10:00 a.m.**, momento en que iniciará el registro de militantes, en **DELEGACIÓN PAN** ubicado en **ZARAGOZA S/N, ZONA CENTRO, 87800, HIDALGO, TAMAULIPAS,** a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración del quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Inicio de la votación.
   a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
   b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
10. Cierre de la votación. **(2 horas de haber iniciado el punto 11)**
11. Selección de delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.
12. Selección de delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
13. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
14. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
15. Himno del Partido.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

VICTORIA, TAMAULIPAS a 1 de julio de 2019.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA
Presidente	**Secretaria General**

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO, TAMAULIPAS, A CELEBRARSE EL 4 DE AGOSTO DE 2019

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en HIDALGO a celebrarse el 4 de agosto de 2019, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.

2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.

3. La asamblea municipal se celebrará a efecto de elegir:

1. Propuestas de candidatos al Consejo Nacional para el periodo: 2019 – 2022
2. Propuestas de candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2019 - 2022;
3. Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria; y
4. Delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, http://pantamaulipas.org/, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo nacional, son los siguientes:

a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 21 de septiembre de 2019, fecha en que se celebrará la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;
b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
c. No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;
e. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;
f. No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
h. En el caso de actuales o de ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los

Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);

b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);

c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;

d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);

e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior;

f) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;

g) Fotografía tamaño infantil; y

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL

7. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo estatal, son los siguientes:

a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;

b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

c) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;

d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaria Nacional de Formación y Capacitación;

e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;

f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34 numerales 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;

g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.

h) En el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar

al corriente en el pago de sus cuotas en términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

8. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);

b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02).

c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;

d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);

e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior;

f) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;

g) Fotografía en tamaño infantil; y

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

CAPITULO V
DEL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL MUNICIPIO AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL

9. El período para registrarse como aspirantes a candidatos señalados en los capítulos III, IV y V de los presentes lineamientos, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: **-Aspirantes a Consejo Nacional** **-Aspirantes a Consejo Estatal**	**Calle Zaragoza S/N, Zona Centro, C.P. 87800, Hidalgo, Tamaulipas.**
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	**Delegación PAN**
Horarios para la recepción de registros:	**Lunes a Sábado de 10:00 a 14:00 horas**
Fecha del cierre de registro:	**lunes, 15 de julio de 2019**

10. Si a un aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.

11. Si el registro es negado sin causa justificada, la Comisión Organizadora del Proceso solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la Comisión Organizadora del Proceso para que realice el mismo trámite.

12. Si algún aspirante al Consejo Nacional o al Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de 24 horas entre cada una de ellas. Quien resulte electo candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado, de presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluirlo de la boleta y este fuera electo candidato de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.

13. Quien obtuvo su registro en dos o más asambleas municipales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.

14. Si algún registro de los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Nacional o Consejo Estatal no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.

15. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.

16. Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.

17. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

18. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

19. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes.

20. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.

II. En este último caso podrá:

a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.

b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.

c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.

IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

21. Los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.

CAPÍTULO VI
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

22. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) electa por el CDE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en TAMAULIPAS, a celebrarse el 8 de septiembre de 2019.

23. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.

24. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

25. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la asamblea municipal.

26. La COP podrá nombrar un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, de la revisión de expedientes, de la logística de la asamblea, así como la clausura de los trabajos de la asamblea y en la elaboración del acta de la asamblea municipal.

27. Ambos representantes en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección, notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP según corresponda, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.

Este representante deberá notificar a la COP y al Comité Ejecutivo Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección de consejeros nacionales y estatales, y delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el CDM.

28. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal y Nacional a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el sábado, 20 de julio de 2019

29. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPÍTULO VII
DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

30. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal, podrán iniciar actividades de promoción del voto.

31. Los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.

32. Los aspirantes a consejeros nacionales y estatales podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.

33. Para la promoción de los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

34. Los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

35. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otros candidatos a consejeros nacionales y estatales, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO VIII
DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

36. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las **10:00 a.m.** y cerrará al concluir el **punto** 9 de la convocatoria.

37. Participarán en la asamblea municipal todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.

38. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la asamblea.

39. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

40. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que los candidatos cuenten con observadores que verifiquen el proceso de registro a la asamblea municipal.

CAPÍTULO IX
DEL QUÓRUM

41. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPÍTULO X
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

42. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

43. Tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.

44. No podrán participar en la asamblea los militantes que no hayan realizado su registro en la asamblea.

45. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la asamblea municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019.

CAPÍTULO XI
DE LA JORNADA DE VOTACION

46. La jornada de votación inicia en el **punto 9** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.

47. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:

a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.

48. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará e en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

49. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

50. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a consejeros nacionales y estatales. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

En caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieren impresas, y cumpliendo con el numeral 26 que antecede.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

51. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO XII
DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y A LA ASAMBLEA ESTATAL

52. Podrán se delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 21 de septiembre de 2018, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
b. No estar suspendido de sus derechos como militante.

53. Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán se delegados numerarios los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el sábado, 08 de septiembre de 2018, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
b. No estar suspendido de sus derechos como militante.

54. El número de delegados numerarios que elegirá la asamblea es el siguiente:

Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria	**1**
Delegados numerarios a la Asamblea Estatal	**5**

55. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios se desarrollará conforme a lo siguiente:

a. Podrán participar como delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal.
b. Al momento de registrarse, los interesados en participar como delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria o a la Asamblea Estatal, anotaran su nombre y datos requeridos,

en las papeletas que para tal efecto dispondrá el CDM, mismas que serán depositadas en dos urnas transparentes, una para cada asamblea, destinadas para este objetivo,

c. En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio para cada Asamblea, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

56. Para cada asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios.

57. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

CAPÍTULO XIII
DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS NACIONALES Y ESTATALES

58. La elección de candidatos a consejeros nacionales y consejeros estatales se expresará en forma personal y secreta.

59. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará a los siguientes militantes:

Propuestas al Consejo Nacional		
Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 y 26 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	total	2

Número de votos que debera emitir cada militante, articulo 28 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	total	2

Propuestas al Consejo Estatal		
Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 del ROEM	Hombres	2
	Mujeres	2
	total	4

Número de votos que debera emitir cada militante, articulo 19 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	total	2

60. Serán propuestos a consejeros nacionales y consejeros estatales, los que hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.

61. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá conforme al artículo 29 del ROEM.

62. Si el número de aspirantes registrados por género es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.

63. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatos ante la Asamblea Estatal, en estos casos la COP en Coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá lo procedente a solicitud de los aspirantes registrados.

CAPITULO XIV
DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

64. En el acta de la asamblea municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir a las propuestas de candidatos al Consejo Nacional y Consejo Estatal. De igual forma, se incluirá la relación de los delegados numerarios que resultaron electos para participar en la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y la Asamblea Estatal.

65. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la asamblea municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la asamblea y el registro de asistencia y votación en la asamblea. La COP expedirá constancia de dicho registro.

CAPITULO XV
DE LAS IMPUGNACIONES

66. Sólo los candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal; aspirantes a delegados numerarios a la asamblea estatal y a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

67. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

68. El medio de impugnación se presentará ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en sus instalaciones ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

CAPÍTULO XVI
DE LO NO PREVISTO

69. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

VICTORIA, TAMAULIPAS a 1 de julio de 2019.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR
Presidente

DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA
Secretaria General